

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 326
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 8; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación Provincial, línea o fracción... 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción... 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción... 0,90 —

Idem particulares... 1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario del mes de Octubre de 1926

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 2 de Octubre último (*Gaceta* número 275) para proveer dos plazas de Auxiliares de la Administración municipal de la Secretaría del Ayuntamiento de Santander, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas:

Sargento licenciado Santos Asín Usieto, veinticinco años de edad, con 5-5-0 de servicio y 1-10-0 de empleo; residente en Escartín (Huesca).

Idem para la reserva D. Andrés Alfageme Calleja, de treinta años de edad, con 3-11-28 de servicio y 1-7-0 de empleo; residente en Cicujano (Alava).

Madrid, 4 de Diciembre de 1926. — El General Presidente, José Villalba

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan en los puntos y con las condiciones que se especifican y que han de proveerse por oposición, a las que, por estarle reservadas, tienen derecho los comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre

de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de Enero del año actual (*Gaceta* número 31)

PROVINCIA DE ALICANTE

AYUNTAMIENTO DE ELDA

Destinos a proveer (3.ª categoría)

Una plaza de Oficial tercero de Secretaría, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 10 de Enero de 1927.

Serán condiciones indispensables, para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticinco años y carecer de antecedentes penales, así como ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 10 pesetas antes de verificar los ejercicios.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 15 de Febrero de 1927 y serán dos: uno previo y otro teórico; el primero consistirá en lectura y escritura al dictado, sin otra calificación que la de aprobado o desaprobado, y siendo indispensable la primera para efectuar el segundo ejercicio, consistente en contestar, durante el plazo de media hora, a cuatro temas del programa en la forma siguiente: uno de los ocho primeros temas, dos de los temas 9.º al 38 inclusive y uno de los temas 39 al 50. Todos del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero último (*Gaceta* del día 26).

PROVINCIA DE HUESCA

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Destinos a proveer (3.ª categoría)

Una plaza de Auxiliar de Secretaría, con 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del 5 de Enero de 1927.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y carecer de antecedentes penales, así como

ingresar en la Depositaria municipal la cantidad de 20 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 20 de Enero de 1927 y serán dos, calificándose separadamente y teniendo carácter eliminatorio el primero, que consistirá en escritura al dictado y redacción de documentos corrientes en las funciones del Negociado de Secretaría. El segundo consistirá en contestar verbalmente, durante un plazo no mayor de treinta minutos, a un tema de los cincuenta que se compone el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero último (*Gaceta* del 26) y a otro tema de los adicionados a dicho programa y que a continuación se expresan:

Tema 51.—Funcionamiento de organismos municipales. Sesiones. Actas. Requisitos de éstas.

Tema 52.—Intervención municipal en el Reclutamiento y Reemplazos del Ejército. Ideas generales.

Tema 53.—Idea de las obligaciones mínimas de los Ayuntamientos.

Tema 54.—Organización de los Pósitos. Sus clases.

Tema 55.—Pósitos municipales. Administración y manera de funcionar.

Tema 56.—Noción del expediente administrativo municipal, en general. Iniciación, tramitación, resolución del mismo.

Tema 57.—Relaciones del Municipio con entidades oficiales. Idem con los particulares.

PROVINCIA DE JAEN

AYUNTAMIENTO DE BAEZA

Destinos a proveer (3.ª categoría)

Una plaza de Oficial sexto de Secretaría, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del 31 de Enero de 1927.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y carecer de antecedentes penales.

Los ejercicios darán comienzo a los tres meses, a contar de la fecha en que

aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. El programa que ha de regir es el publicado en la *Gaceta* del 26 de Enero último, aprobado por Real orden de 25 del mismo mes, adicionado con los siguientes temas:

De Aritmética

Tema 1.º—Operaciones fundamentales con los números enteros.

Tema 2.º—Operaciones fundamentales con los números fraccionarios. Decimales.

Temas 3.º—Números concretos; sus transformaciones. Operaciones con los mismos.

Tema 4.º—Equivalencia entre las unidades de volumen, de capacidad y de peso. Su aplicación a la resolución de problemas.

De Gramática

Tema 1.º—Gramática: Idioma o lengua, partes de la gramática; su exposición detallada.

Tema 2.º—Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía. Definiciones y divisiones.

Tema 3.º—Partes de la oración. Cuáles son variables y cuáles invariables; artículo y sus accidentes.

Tema 4.º—Nombre sustantivo, nombre adjetivo y verbo; accidentes propios de cada una de estas partes de la oración.

Tema 5.º—Pronombre: Clases del pronombre y accidentes. Adverbio: Clases de adverbios.

Tema 6.º—Preposición: Clases y definiciones. Conjunción: Clases. Interjección: Clases.

Los ejercicios serán tres. El primero, eliminatorio, consistirá en lectura, escritura en letra cursiva de cualquier carácter y análisis gramatical de un párrafo del *Quijote*.

El segundo, oral, contestando a tres temas del programa mínimo, uno de Aritmética y otro de Gramática.

El tercero consistirá en escribir al dictado en máquina «Underwood».

PROVINCIA DE LERIDA

AYUNTAMIENTO DE LERIDA

Destinos a proveer (tercera categoría).

Una plaza de escribiente del Negociado de Quintas, con sueldo anual de 1.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo

a la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 5 de Enero de 1927.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años, no exceder de treinta y cinco y carecer de antecedentes penales.

Los ejercicios darán principio el día 19 de Enero de 1927, y serán dos: uno oral, contestando al número de temas que determine el Tribunal, de los que componen el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero último (*Gaceta* del 26), y otro práctico, de tramitación de un expediente de cualquier acto de quintas ante el Ayuntamiento.

NOTAS GENERALES

Primera. Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones las formularán los interesados separadamente de las del concurso ordinario, y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que están en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta, y acompañando certificado de antecedentes penales.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de Enero último (*Gaceta* número 31), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan formular el correspondiente certificado de servicio y aptitud, para remitirlo en el plazo señalado.

Tercera. Los aspirantes separados de filas que no hayan adquirido en ello los conocimientos que acrediten su aptitud para desempeñar destinos de tercera categoría, que corresponde a los anunciados, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del mencionado Real decreto-ley, debiendo las Autoridades y aspirantes tener en cuenta las disposiciones generales del mismo y su Reglamento.

Madrid, 6 de Diciembre de 1926.—
El General Presidente, José Villalba.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

INSTITUTO DE REEDUCACIÓN PROFESIONAL
DE INVÁLIDOS DEL TRABAJO

Concurso de becas de reeducación

El Instituto de Reeducación Profesional abre un concurso para la adjudicación de diez becas entre los inválidos que estén en condiciones de ser reeducados. Cada una de estas becas comprende:

a) 1.820 pesetas anuales, que el Instituto da periódicamente al inválido para su sostenimiento.

b) Gratuidad de la matrícula de aprendizaje para los que carecen de recursos.

c) Jornal que los becarios cobran desde el momento en que empiezan a producir en los talleres del Instituto.

El importe de la beca puede ser reducido en proporción a las posibilidades del individuo que la disfrute, o aún anulado en el caso en que éste pueda ser mantenido por la familia. De la misma manera, la beca puede

ser aumentada cuando, por condiciones especialísimas de la familia del becario, el Instituto lo estime conveniente.

El tiempo de disfrute de la beca es de un año, prorrogable si las necesidades del aprendizaje de nuevo oficio así lo requieren, y reducible a seis meses si el mutilado puede reeducarse en su propio oficio.

Una vez reeducados, los mutilados podrán solicitar ayuda del Patronato de Tutela Social del Instituto, para su colocación y protección.

Podrán presentarse al concurso todos los españoles mayores de catorce años y menores de cuarenta, inválidos a consecuencia de:

I) Accidentes de trabajo.

II) Accidente que no sea propiamente del trabajo, inválidos de guerra, etcétera.

Las solicitudes, escritas a ser posible de puño y letra del interesado, habrán de dirigirse al Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reeducación Profesional, finca Vista-Alegre, Carabanchel Bajo (Madrid), con indicación del domicilio habitual y acompañadas de acta de nacimiento, certificación médica acreditativa de la incapacidad y de no padecer enfermedad contagiosa, fotografía de cuerpo entero y tamaño mínimo de 9 por 12, certificación de los talleres donde haya trabajado y relación de las circunstancias en que se produjo el accidente, con indicación del lugar, médico que le asistió, Sociedad aseguradora e indemnizaciones recibidas.

El plazo de presentación de instancias expira el primero de Febrero de 1927.

Se acopla al presente concurso una nueva beca, costeada por la Cámara de Industria de la provincia de Madrid, para cuyo disfrute, además de las condiciones generales, los aspirantes habrán de tener la de ser obreros industriales de la provincia de Madrid.

Documentos que se han de acompañar a la solicitud de beca de reeducación

- 1.º Acta de nacimiento.
- 2.º Certificación médica, con indicación precisa de la incapacidad, y acreditativa de que el interesado ha sido revacunado y no padecer enfermedad contagiosa.
- 3.º Fotografía de cuerpo entero y tamaño mínimo de 9 por 12.
- 4.º Certificado de los talleres o de los lugares donde ha trabajado.
- 5.º Certificado del estado económico del individuo, expedido por la Alcaldía.
- 6.º Relación, a ser posible de puño y letra del interesado, relativa a las circunstancias en que se produjo el accidente, con indicación del lugar, médico que le asistió, sociedad aseguradora e indemnizaciones recibidas.

(Núm. 3.561)

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 122

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Guadalix de la Sierra, en las circunstancias que a continuación se expre-

san, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Dehesa de D. Florentino del Valle y D. Modesto Blázquez.

Zona declarada infecta: Dicha dehesa.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptivos a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y clonación de letreros en la zona declarada infecta que digan «glosopeda».

Madrid, a 24 de Noviembre de 1926.

El Gobernador;

Manuel de Semprún

(Núm. 3.458)

Diputación Provincial DE MADRID

INTERVENCIÓN

Aviso

El día 15 del actual, a las once de la mañana, se verificará, en el local de esta Corporación, el 29 sorteo de amortización de Obligaciones Provinciales de las emitidas para pago de débitos por «Resultas».

Madrid, 4 de Diciembre de 1926.

El Presidente,

Felipe Salcedo

DIRECCION GENERAL

DE

OBRAS PÚBLICAS

Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 24 de Diciembre de 1926 se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de Reparación, de explanación y firme con riogo superficial de alquitrán y asfalto de los kilómetros 1 y 2 y 15 al 17 de la carretera de Fuencarral a Manzanares, cuyo presupuesto asciende a pesetas 146.999,90, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1928, y la fianza provisional de 4.405 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Diciembre, a las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose

desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 4 de Diciembre de 1926.

El Director general,
Gelabert

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902 y por Real decreto-ley de 16 de Mayo de 1925, han de regir en la contrata de las obras de reparación, de explanación y firme con riogo superficial de alquitrán y asfalto de los kilómetros 1 y 2 y 15 al 17 de la carretera de Fuencarral a Manzanares, provincia de Madrid.

1.º El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el notario que designe el decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radique la obra, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.º Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

3.º El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva, y deberá quedar terminada en 31 de Diciembre de 1928.

5.º El contratista se obliga a ejecutar las obras correspondientes, en los plazos siguientes:

En el segundo semestre de 1926, 999,90 pesetas.

En el año 1927, 76.000 pesetas.

En el año 1928, 70.000 pesetas.

Total, 146.999,90 pesetas.

de la clase y en la forma y orden para cada ejercicio económico especificados en el pliego de condiciones facultativas o las que, si no están en él consignados, ha de expresar de oficio al contratista el Ingeniero encargado de las obras, según la conveniencia del tránsito en relación con el estado de la carretera.

Si llegase el término de estos plazos parciales o del plazo único para la ejecución total de la obra, sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de ... meses para que la realice, y si transcurrida la prórroga no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente; su abono se hará en metálico en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos. Podrá, sin embargo, sustituirse el abono en metálico, en todo o en parte, por el de títulos del empréstito o Deuda que se emita para las atenciones del presupuesto extraordinario, según se exprese en la proposición. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8.ª y 9.ª sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo o al total.

8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un plazo parcial mayor suma que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras a ejecutar en dicho plazo parcial, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición 6.ª Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.ª Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejerci-

cio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento del artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación, según certificación expedida en... de... de 192... por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio.

11. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo.

Madrid, 4 de Diciembre de 1926.

El Director general,
Gelabert

(E.—875)

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras.—Conservación

Visto el resultado de la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 19 y 20 de la carretera de tercer orden de Chinchón a Ciempozuelos, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio al único postor, D. Manuel García López, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, por la cantidad de 11.930 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 11.930,85 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras Públicas de fecha 29 de Septiembre de 1923, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 4 de Octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata, en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 10 de Diciembre de 1926.

El Ingeniero Jefe,
P. A.

José Vallejo

(E.—778 bis)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 27 de Octubre último, con sanción del Pleno en la de 10 de Noviembre siguiente, anunciar concurso público para contratar la adquisición de dos cilindros compresores, uno movido por vapor y otro por motor de aceite pesado, con destino al Servicio de Vías Públicas del Interior, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y cuyo importe total no podrá exceder de 100.000 pesetas.

El plazo del concurso es de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante él podrán presentarse proposiciones, de once a una, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en la forma y modo que determina la condición 2.ª de las económico-administrativas, y en dichos días y

horas se hallan de manifiesto para quien lo desee, en el expresado Negociado de Subastas, los pliegos de condiciones del concurso.

Terminado el plazo del mismo se procederá por la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia a examinar las proposiciones presentadas, reservándose el proponer al Excelentísimo Ayuntamiento la que juzgue más ventajosa o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

El adjudicatario satisfará todos cuantos gastos origine el concurso y constituirá, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 10.000 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de Diciembre de 1926.

El Secretario,
F. Ruano

(E.—873)

Secretaría — Negociado segundo

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, que se relaciona con el 298 del Estatuto, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el presupuesto extraordinario, con los documentos complementarios, para la ejecución de las obras de saneamiento del subsuelo y construcción de galerías de servicios en los barrios extremos, que fué aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el 7 del actual; creándose, para subvenir al pago de dichas atenciones, un signo de Deuda consolidada.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos de las reclamaciones a que pudiera haber lugar, con arreglo a lo determinado en los artículos 300, 301 y 302 del vigente Estatuto Municipal.

Madrid, a 10 de Diciembre de 1926.

El Secretario,
Francisco Ruano

(Núm. 3.585)

En cumplimiento y a efecto de lo determinado en el artículo 322 del vigente Estatuto Municipal, quedan expuestas en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las ordenanzas, una reguladora de las contribuciones especiales que se acordase establecer por consecuencia de las obras de alcantarillados en los barrios extremos y otra para la exacción de tasas por la utilización de las galerías subterráneas construídas por el Ayuntamiento en diferentes calles con tuberías y cables para la conducción de aguas, gas y electricidad, que figuran ambas en el expediente instruído para la aprobación del presupuesto extraordinario para la ejecución de las obras de saneamiento del subsuelo y construcción de galerías de servicios en los barrios extremos, creándose para subvenir al pago de dichas atenciones un signo de Deuda Consolidada, cuyo acuerdo ha sido adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el 7 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de Diciembre de 1926.

El Secretario,
Francisco Ruano

(Núm. 3.585)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Sánchez Fernández (Juan Enrique), natural de Madrid, de estado soltero, profesión chófer, de veintiocho años, hijo de Gervasio y de Margarita, domiciliado últimamente en la calle de Hermosilla, 109, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, Secretaría del Sr. Unzueta.

Madrid, 20 de Noviembre de 1926.

El Secretario,
Esteban Unzueta

Miguel Torres

(B.—1.695)

Jacobo Portales (José), domiciliado últimamente en Madrid, plaza de la Independencia, 2 duplicado, y en Barcelona calle Córcega, 180, procesado por estafa, en causa número 693 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Unzueta.

Madrid, 26 de Noviembre de 1926.

El Secretario,
Esteban Unzueta

Miguel Torres

(B.—1696)

Fernández Fernández (Domingo), natural de Fresahuéla (Santander), de estado soltero, profesión mecánico, de treinta años, hijo de Gregorio y María, domiciliado últimamente en la calle de Hortaleza, número 54, 3.ª, procesado por estafa, en causa número 272 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría de D. Esteban Unzueta Chastellut.

Madrid, 12 de Noviembre de 1926.

El Secretario,
Esteban Unzueta

Miguel Torres

(Núm. 3.420) (B.—1.697)

Martínez Redonello (José), domiciliado últimamente en la calle de Hilarion Eslava, número 71, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Esteban Unzueta, para declarar como testigo en causa por homicidio y lesiones, instruída con el número 261 de 1924, contra Eusebio Muñoz Martín.

Madrid, 16 de Noviembre de 1926.

El Secretario,
Esteban Unzueta

(Núm. 3.403) (B.—1.702)

CONGRESO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por D. Agustín de Vega Santos, hoy sus herederos, contra D. Ceferino Cicuéndez Angulo, se anuncia la venta, en pública subasta, de un crédito de veinte mil pesetas, que el señor Cicuéndez tiene contra D. Nemesio Esteban Clemente, con domicilio en la calle de Preciados, número veintidós o veinticuatro, embargado en dichos autos, y que ha sido tasado en doce mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en

dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las doce horas quince minutos; que para tomar parte en la subasta deberán consignar aquéllos, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, once de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Roque Novella
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis de Blas

(A.—1.501)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, en el juicio declarativo de mayor cuantía que insta D. Ernesto Estefanía Alfonso, con D. Ramón Malla, se sacan a la venta, en pública subasta, catorce ovejas, tasadas en total en seiscientos treinta pesetas; subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta del actual, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran sus dos terceras partes, siendo preciso, para tomar parte en la subasta, la consignación del diez por ciento efectivo del referido tipo; y

Segundo. Que las ovejas se encuentran en Buendía, al cuidado del ganadero Esteban Grande.

Dado en Madrid, a siete de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Javier Elola

(A.—1.502)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue D. Justo Atritaín y Barrenechea, contra D. Lino Muguruza Uribe, sobre el pago de pesetas, se procede, por segunda vez, a la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca:

Sita en término de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán y de los Castillejos, al sitio llamado Valdeacederas y a la izquierda de la carretera de Francia; que linda: al Oeste, por donde tiene una entrada en línea de fachada de veinticinco metros veinte centímetros, con la calle de Müller, y en línea recta de veintidós metros, con la Casa del Pueblo de Chamartín de la Rosa; al Sur, por donde tiene otra entrada, con la Casa del Pueblo, en una línea de nueve metros noventa centímetros, y fachada en una extensión, en línea recta, de treinta y tres metros, con la calle de Garibaldi; al Este, con solar de don Ambrosio Agui y Prado y otros, en una extensión de diez y siete metros veintidós centímetros, y terreno de herederos

de D. Ildefonso González y del Sr. Ortiz Aranda, en línea de dieciséis metros sesenta y cinco centímetros, y Norte, en dos distancias formando línea quebrada compuesta por dos rectas, una de treinta y un metros ochenta centímetros y otra de doce metros diez centímetros, con terreno de Cesáreo Alonso Parra.

Toda la finca comprende una superficie de mil quinientos sesenta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros cuadrados, equivalentes a veinte mil ciento cincuenta y cinco pies y sesenta y cinco decímetros de otro, hallándose construídos, dentro de dicho perímetro, dos cuerpos de edificio, a saber:

Uno, compuesto de cuatro naves independientes unas de otras, destinado a Vaquería, Almacén y Casa-vivienda, compuesta de planta baja y doblado, con un patio de entrada e intermedio entre los edificios, todo ello de sólida construcción, cercado de paredes de ladrillo, cubierto de teja; una de las naves dedicada a Vaquería, tiene veinticuatro metros de línea por ocho de fondo; otro destinado también a Vaquería, trece metros de línea por cinco de fondo; la destinada a Almacén tiene veintidós metros de fachada por cuatro de fondo, y la destinada a Vivienda seis metros y medio de fachada por cinco y medio de fondo, distribuída en varias habitaciones para el encargado.

Y otro, compuesto de edificio destinado a establo de vacas, de diez metros de línea por ocho metros treinta y cinco decímetros de fondo, y una nave, dedicada a distintos fines, de nueve metros de línea por cuatro de fondo.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de Enero próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar: Que el tipo para la subasta es el de noventa y tres mil setecientos cincuenta pesetas, y, por consiguiente, no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo; que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, para poder tomar parte, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y, por último, que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
José M.ª de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Arcadio Conde

(A.—1.500)

PALACIO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en diecinueve de los corrientes por el señor D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos que

sigue D. Pedro Manuel Camino y López, representado por el Procurador D. Victorino Sanz, contra D. Adolfo, D. Isaac y D. Tomás de Merlo y Merlo, vecinos de Valdepeñas, sobre pago de veinticinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta, por segunda vez, en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento en que cada una de ellas ha sido valorada, las siguientes fincas, situadas en término de Valdepeñas:

Una viña al sitio llamado de los Sacristanes, en la vereda, con tres mil ciento cincuenta y siete cepas, plantadas en tres fanegas de tierra; valorada en tres mil setecientos cincuenta pesetas.

Un pedazo de tierra de una fanega y cuatro celemines de cabida, dividido por el carril del molino de la Media Legua, que parte de la carretera general de Andalucía y conduce al Molino Nuevo; valorada en ochocientos sesenta pesetas.

Una tierra plantada vid americana, al sitio Procález del Pocico Nuevo, llamado Carabantes, de trece fanegas cinco celemines de cabida, valorada en veinticinco mil seiscientos pesetas.

Una era en la Molineta, de dos mil seiscientos noventa y ocho varas; valorada en quinientos cincuenta pesetas.

Una viña en el Trebolar, de seis mil seiscientos veinticuatro vides y seis olivas, puestas en tres hectáreas ochenta y cuatro áreas; valorada en dos mil doscientas veinte pesetas.

Novena parte de la casa en la calle de Castellanos, número once, que ocupa mil quinientos ochenta y nueve metros cuadrados, con piso alto, bajo, bodega, cueva y dependencias de labor; valorada esta participación en diez mil doscientas ochenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos.

Tercera parte de casa en la calle de Don Sebastián Bermejo, número treinta, compuesta de piso alto, bajo, cueva y dependencias de labor, edificadas en seiscientos noventa y tres metros cuadrados; valorada esta participación en nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesetas noventa céntimos.

Un molino, llamado la Capitana, situado al Sur del puente de San Miguel, enclavado, con sus dependencias, en la finca llamada de Corral Rubio, toma el agua del río Avalón, compuesto de su caz y cargador; valorado en mil trescientas pesetas.

Una tierra en la Calderera, de cinco hectáreas; valorada en novecientos sesenta y cinco pesetas.

Una tierra en el cerro de San Cristóbal, de noventa y nueve áreas y noventa y nueve centiáreas; valorada en novecientos veinte pesetas.

Una viña en el Alamillo, de seis mil noventa y dos vides y veinte olivas, en tres hectáreas ochenta y cuatro centiáreas; valorada en tres mil cincuenta pesetas.

Otra viña en el sitio de la Aguzadera Grande, con dos mil ciento setenta y seis vides y veintisiete olivas, en una hectárea cincuenta y cinco centiáreas; valorada en dos mil cuatrocientas pesetas.

Otra viña en el sitio de Patón, de seis mil quinientas vides, puestas en cuatro hectáreas; valorada en cuatro mil cuatrocientas pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Valdepeñas, el día diez de Enero próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el setenta y cinco por ciento de la cantidad en que han sido valoradas; que la licitación se hará finca por finca, con independencia unas de otras, admitiéndose posturas por cada una de ellas; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la finca de que traten hacer postura; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro de la Propiedad y con los que deberán conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Falcón

(A.—1.499)

Ayuntamientos

TORRELAGUNA

Las cuentas municipales de esta Villa de los presupuestos ordinarios y extraordinarios del ejercicio de 1925 a 1926, y las de Beneficencia del Hospital de esta localidad de referido ejercicio, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que sean examinadas por los habitantes de este término municipal y puedan formular los reparos y observaciones que se consideren procedentes contra dichas cuentas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto Municipal.

Torrelaguna, 27 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
Florencio Cid

(Núm. 3.462)

ORIA Y GALÍNDRZ

JOYERIA Y PLATERIA

Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 1924 S.